



ACTA DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
NÚMERO SAFIN-EST-033-2022

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 14:30 horas del día 11 de octubre de 2022, en la Dirección General de Recursos Materiales, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de adjudicación de la licitación pública estatal número **SAFIN-EST-033-2022**, relativa a la **adquisición de 347,850 placas metálicas vehiculares**, solicitadas por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, las cuales serán contratadas con cargo a Recursos Estatales, Ejercicios Fiscales 2022 y 2023.

Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 4, 15, 22 Apartado A fracción II, 23 y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 4 Apartado A fracción I, 13, 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, numeral 13 de las bases de licitación y con base en los oficios número SEAFI0301/AG/SC/2158/2022 y SEAFI0301/AG/SC/2188/2022 recibidos los días 04 y 06 de octubre de 2022, respectivamente, ambos signados por el C.P. Julio Eduardo Cahuich Balan, Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, mediante los cuales remite el dictamen procedente del análisis y revisión de las propuestas técnicas y económicas, así como el análisis de muestras físicas, realizado por el servidor público antes mencionado y el Lic. Álvaro Enrique Sansores Cruz, Subdirector de Control Vehicular del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA

Primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Troquelados e Impresos, S.A. de C.V.**, para la **partida única** relativa a la adquisición de **"347,850 placas metálicas vehiculares"**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 2 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación y, con base en el dictamen técnico remitido por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en correlación con el análisis de muestras físicas emitido por el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, en razón de que en las muestras físicas de las placas de transporte privado automóvil (frontal y trasera) y transporte privado motocicleta (trasera), no fue posible realizar la validación y ubicación de la tinta de seguridad solicitada, debido a que no se presentaron equipos para este fin, en relación con las siguientes especificaciones: el código bidimensional de seguridad debe ser protegido con tinta validable electrónicamente por medio de dispositivos de distribución controlada, contar con la capacidad de corrección de errores, que no se pueda duplicar a través del uso de lector/grabador, que no sea una variante de un código de barras bidimensional comercial, qr o cualquier otro mecanismo (maxicode, pdf417, etc.) sino un dispositivo ex profeso para aplicaciones de seguridad, no permita retro ingeniería alguna ya que el cifrado de los códigos en las placas y engomado deberá ser ópticamente diferente y que su lectura se tenga que llevar a cabo con equipos especializados, no teléfonos inteligentes y/o handheld comerciales; cuando lo solicitado es que, las placas deberán llevar un código bidimensional de seguridad con



capacidad de corrección de errores y tendrán las especificaciones siguientes: cada placa y documento deberá contar con un código de alta seguridad, el código bidimensional de seguridad deberá ser impreso con tintas monocromáticas de alto contraste, que no se pueda reproducir por ningún medio convencional, fotocopiado e impresoras convencionales, el código bidimensional de seguridad deberá ser protegido con tinta validable electrónicamente por medio de dispositivos de distribución controlada, deberá contar con la capacidad de corrección de errores, que no se pueda duplicar a través del uso de lector/grabador, que no sea una variante de un código de barras bidimensional comercial, qr o cualquier otro mecanismo (datamax, maxicode, pdf417, etc.) sino un dispositivo ex profeso para aplicaciones de seguridad, que no permita retro ingeniería alguna ya que el cifrado de los códigos en las placas y engomado, deberá ser ópticamente diferente, que su lectura se tenga que llevar a cabo con equipos especializados, no teléfonos inteligentes y/o handheld comerciales.

En este mismo sentido, tampoco fue posible realizar la lectura de la información que contiene el código bidimensional, en las muestras físicas de las placas de transporte privado automóvil (frontal y trasera) y transporte privado motocicleta (trasera), al igual que en la calcomanía de transporte privado automóvil, debido a que no se presentaron equipos para la lectura de éste, cuando lo solicitado tanto para las placas de transporte privado automóvil y transporte privado motocicleta como para la calcomanía de transporte privado automóvil, es que el contenido del código bidimensional de seguridad en cada placa y calcomanía deberá contener la información siguiente: serie de placa, nombre de la entidad federativa que la expide, razón social del fabricante, número de registro del fabricante de placa, tipo de documento, lote de fabricación, tipo de servicio, vigencia, año de fabricación, folio de seguridad, estación de emisión.

De igual manera, incumple debido a que en las muestras físicas de las placas de transporte privado automóvil (frontal y trasera) y transporte privado motocicleta (trasera), no fue posible realizar la validación y ubicación de la tinta de seguridad, debido a que no se presentaron equipos para este fin; esto, respecto a lo solicitado en el anexo uno de las bases de la presente licitación, en lo relativo a que se deberá incorporar en los caracteres de la placa (alfanumérico) una tinta de seguridad inorgánica invisible, formada por cristales minerales luminosos, altamente llamativos para generar un color rojo fluorescente visible únicamente con luz UV y que sea resistente a la temperatura y luz solar por un período no menor a tres años. Asimismo, las placas metálicas deberán llevar en el fondo, al centro, impreso con tinta transparente con fluorescencia color blanco bajo rayos UV 200 a 400 nm, con resistencia mínima de 3 años a la luz solar, agua, viento, agentes detergentes, solventes polares y no polares, alcoholes, acetonas, ácidos y bases, el escudo de la actual administración. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Placas de Lámina y Calcomanías Oficiales, S.A. de C.V.**, para la **partida única** relativa a la adquisición de **"347,850 placas metálicas vehiculares"**, incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 2 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación y, con base en el dictamen técnico remitido por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en correlación con el análisis de muestras físicas emitido por el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, en razón de que en la muestra física de la calcomanía correspondiente al transporte privado automóvil, no se implementa una hilera o trenza tridimensional la cual corra de manera vertical



sobre toda la superficie de la calcomanía, como consta en el folio 0119 del referido dictamen emitido por el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, que presenta en su sobre de propuesta; cuando lo requerido es que, las calcomanías deberán implementar una hilera o trenza tridimensional la cual correrá de manera vertical sobre toda la superficie de la calcomanía. Tanto los escudos como las hileras o trenzas de seguridad, deben ser visibles durante toda la vida de la calcomanía, y deben poder ser vistos tanto durante el día como en la noche al momento de ser iluminadas con la luz sin que esto interfiera con la legibilidad de los caracteres alfanuméricos de la matrícula vehicular.

En este mismo sentido, de conformidad con los folios 00127 y 0137 del referido dictamen emitido por el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, que presenta en su sobre de propuesta, las muestras físicas presentadas de las placas de transporte privado automóvil (frontal y trasera) y transporte privado motocicleta (trasera) tienen caracteres color tornasol, incumpliendo con los requisitos técnicos establecidos en el anexo uno de las bases del presente procedimiento, ya que lo solicitado es respecto al juego de placas para automóviles, que las placas de servicio particular y público en todas sus modalidades tendrán caracteres negros con fondo blanco, y las de servicios de emergencias serán con caracteres en color rojo y fondo blanco; en tanto que para las placas para motocicleta, las placas deberán tener impreso el escudo nacional en la parte inferior izquierda y en su parte superior izquierda tendrá la letra "T" en color negro. Las placas de servicio particular serán con caracteres negros y los de servicios de emergencias serán en color rojo.

Asimismo, incumple técnicamente, en apego a lo establecido en los folios 00129 al 0130 y 0137 al 0138 del referido dictamen emitido por el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, que adjunta en su sobre de propuesta, toda vez que en las muestras físicas de las placas de transporte privado automóvil (frontal y trasera) y transporte privado motocicleta (trasera), no fue posible realizar la validación y ubicación de la tinta de seguridad, debido a que no se presentaron equipos para este fin; esto, respecto a lo solicitado en el anexo uno de las bases de la presente licitación, en lo relativo a que se deberá incorporar en los caracteres de la placa (alfanumérico) una tinta de seguridad inorgánica invisible, formada por cristales minerales luminosos, altamente llamativos para generar un color rojo fluorescente visible únicamente con luz UV y que sea resistente a la temperatura y luz solar por un período no menor a tres años. Asimismo, las placas metálicas deberán llevar en el fondo, al centro, impreso con tinta transparente con fluorescencia color blanco bajo rayos UV 200 a 400 nm, con resistencia mínima de 3 años a la luz solar, agua, viento, agentes detergentes, solventes polares y no polares, alcoholes, acetonas, ácidos y bases, el escudo de la actual administración.

Seguidamente, incumple técnicamente tal y como se puede apreciar en los folios número 0127 al 0128 y 0138 al 0139 del referido dictamen emitido por el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, que agrega en su sobre de propuesta, ya que en las muestras físicas de las placas de transporte privado automóvil (frontal y trasera) y transporte privado motocicleta (trasera), no fue posible realizar la validación y ubicación de la tinta de seguridad debido a que no se presentaron equipos para este fin, por lo que ni fue posible validar las siguientes características: el código bidimensional de seguridad debe ser protegido con tinta validable electrónicamente por medio de dispositivos de distribución controlada, contar con la capacidad de corrección de errores, que no se pueda duplicar a través del uso de lector/grabador, que no sea una variante de un código de barras bidimensional comercial, QR o cualquier otro mecanismo (maxicode, pdf417, etc.) sino un dispositivo ex profeso para aplicaciones de seguridad, que no permita retro ingeniería alguna ya que el cifrado de los códigos en las placas y engomado deberá ser ópticamente diferente y que su lectura se tenga que llevar a cabo con equipos



especializados, no teléfonos inteligentes y/o handheld comerciales; cuando lo solicitado es que, las placas deberán llevar un código bidimensional de seguridad con capacidad de corrección de errores y tendrán las especificaciones siguientes: cada placa y documento deberá contar con un código de alta seguridad, el código bidimensional de seguridad deberá ser impreso con tintas monocromáticas de alto contraste, que no se pueda reproducir por ningún medio convencional, fotocopiado e impresoras convencionales, el código bidimensional de seguridad deberá ser protegido con tinta validable electrónicamente por medio de dispositivos de distribución controlada, deberá contar con la capacidad de corrección de errores, que no se pueda duplicar a través del uso de lector/grabador, que no sea una variante de un código de barras bidimensional comercial, qr o cualquier otro mecanismo (datamax, maxicode, pdf417, etc.) sino un dispositivo ex profeso para aplicaciones de seguridad, que no permita retro ingeniería alguna ya que el cifrado de los códigos en las placas y engomado, deberá ser ópticamente diferente, que su lectura se tenga que llevar a cabo con equipos especializados, no teléfonos inteligentes y/o handheld comerciales.

Por último, tampoco fue posible realizar la lectura de la información que contiene el código bidimensional, en las muestras físicas de las placas de transporte privado automóvil (frontal y trasera) y transporte privado motocicleta (trasera), al igual que en la calcomanía de transporte privado automóvil, tal y como consta en los folios 0119 al 0120, 0128 al 0129 y 0139 del referido dictamen emitido por el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, que presenta en su sobre de propuesta, en razón de que no se presentaron equipos para la lectura de éste, cuando lo solicitado tanto para las placas de transporte privado automóvil y transporte privado motocicleta como para la calcomanía de transporte privado automóvil, es que el contenido del código bidimensional de seguridad en cada placa y calcomanía deberá contener la información siguiente: serie de placa, nombre de la entidad federativa que la expide, razón social del fabricante, número de registro del fabricante de placa, tipo de documento, lote de fabricación, tipo de servicio, vigencia, año de fabricación, folio de seguridad, estación de emisión.

Tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Industrial DLV, S.A. de C.V.**, para la **partida única** relativa a la adquisición de "347,850 placas metálicas vehiculares" ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Talleres Unidos Mexicanos, S.A. de C.V.**, para la **partida única** relativa a la adquisición de "347,850 placas metálicas vehiculares" ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercial e Industrial Cancal, S.A. de C.V.**, para la **partida única** relativa a la adquisición de "347,850 placas

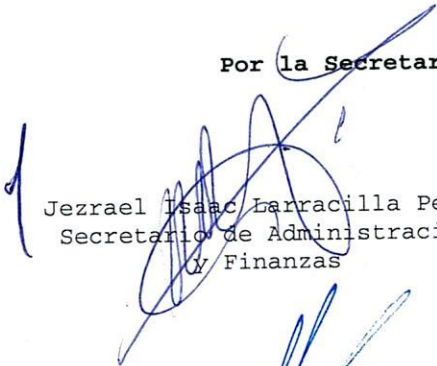



metálicas vehiculares", ya que su propuesta económica por un monto de \$57,702,250.00 más I.V.A. (Son: Cincuenta y siete millones setecientos dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y con un plazo a través de dos entregas, la primera entrega a partir de los 15 días posteriores a la autorización de fabricación emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y hasta el 18 de noviembre de 2022; y la segunda en un tiempo máximo de hasta el día 20 de enero de 2023, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

La presente surte efecto como notificación en forma para el licitante que resultó adjudicado y por ello se comprometen a firmar el instrumento contractual respectivo, a las 14:30 horas del día 14 de octubre de 2022, en esta Dirección General de Recursos Materiales, sita calle 8 entre 63 y 65, número 325, edificio Lavalle, colonia Centro, C.P. 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a enviar previo a la firma del contrato, los documentos requeridos en el numeral 14 de las bases de la presente licitación, en caso de no presentar dichos documentos, no se procederá a la firma del instrumento contractual correspondiente; de igual forma, deberán entregar las garantías correspondientes de conformidad con lo previsto en las bases del presente procedimiento de contratación y lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 14:50 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Recursos Materiales


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones
Estatales




**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE


Por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche


Lic. Álvaro Enrique Sansores Cruz
Subdirector de Control Vehicular

Por la Secretaría de la Contraloría


C.F. César Enrique Ramírez Hernández
En rep. del Órgano Interno de Control
de la Secretaría de Finanzas

Por los licitantes


C. Omar Andrés Torres Resendiz
Rep. legal de Placas de Lámina y
Calcomanías Oficiales, S.A. de C.V.


C. Marcela Becerra De Gyves
Rep. legal de Comercial e industrial
Cancal, S.A. de C.V.

Esta hoja corresponde al cuadro de firmas del acta de adjudicación de la licitación pública estatal número SAFIN-EST-033-2022, de fecha 11 de octubre de 2022.